



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 484 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 03 NOV 2023
VISTO:

Las Resoluciones Directorales N° 456 y 459-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 456-2023-GORE-ICA-DRA de 19 de octubre de 2023, se Aprobó el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GORE-ICA-DRA – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnica Definitivas e intervención por estado de emergencia en las provincias de Nasca y Palpa del departamento de Ica”;

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 459-2023-GORE-ICA-DRA de 20 de octubre de 2023, se Designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GORE-ICA-DRA – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnica Definitivas e intervención por estado de emergencia en las provincias de Nasca y Palpa del departamento de Ica”;

Que, mediante Memorando N° 064-2023-DRA/EIA/HHG el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria da cuenta que se ha solicitado a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre el Informe N° 166-2023-GORE-ICA-DRA/EIA/HHG a fin de evaluar si los sectores de Pampa Blanca y Las Monjas en el distrito de Santa Cruz – Palpa, Manchacoyungo en el distrito de Changuillo – Nasca, Cabildo en el distrito de Nasca – Nasca, Tinguña en el distrito de la Tinguña – Ica y Bernales en el distrito de Humay – Pisco, se encuentran en pleigo inminente por acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Informe N° 117-2023-GORE-ICA-GRSDGR/SGRD el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, ha emitido opinión técnica respecto de los puntos críticos por Inundación en los cuales se hace necesaria la ejecución de actividades continuas de limpieza, descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce; asimismo manifiesta que existe un total de 7403 lugares expuestos a la ocurrencia de inundaciones considerados como críticos, siendo la región Ica, el departamento con el mayor número de puntos críticos de inundaciones, registrando un total de 1106, de acuerdo con la Autoridad Nacional del Agua; indicando que ante ello el documento técnico orientado a analizar y determinar el nivel de riesgo existente, lo constituye el Informe de Estimación del Riesgo por peligro Inminente;

Que, dentro de las áreas de Estudio por peligro inminente, se encuentran considerados los Sectores: Las Monjas – Huayurí en el distrito de Santa Cruz - Palpa; Sector Huayurí - Pampa Blanca en el distrito de Santa Cruz - Palpa; Sector Manchacoyungo – distrito de Changuillo, provincia de Nasca; concluyendo que las zonas críticas de la región Ica requieren la debida atención de las Unidades Ejecutoras competentes, a fin de gestionar las acciones necesarias para proteger la vida y mitigar el riesgo de deterioro y/o colapso del patrimonio público y privado, tal como viviendas, centro de salud, instituciones educativas, saneamiento básico, vías de acceso, sistemas de riego y terrenos de cultivo; recomendando que debido a que los puntos críticos se vienen tornando dinámicos y expuestos a incrementar su número, la identificación de los mismos, así como la elaboración de sus respectivas Fichas





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 484 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 03 NOV 2023

Técnicas se deben desarrollar con la debida anticipación, a fin de que se programen oportunamente los recursos técnicos y económicos para implementar las propuestas estructurales y no estructurales correspondientes;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 032-2023 se establecen medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; y asimismo se Autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), con reglas especiales;

Que, mediante Comunicado de fecha 20 de octubre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido Orientación respecto de la aplicación del D.U. N° 032-2023,

1. Las contrataciones de bienes, servicios y obras, en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023, requieren de dos (2) condiciones para su aplicación: Que se trate de contrataciones para la ejecución de **acciones de prevención**; y, Que se trate de contrataciones en zonas declaradas en **Estado de Emergencia** como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
2. **El Decreto de Urgencia N° 032-2023 NO DEROGA NI SUSPENDE** la Contratación Directa por situación de emergencia regulada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento.
3. **El Estado de Emergencia**, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y al que se alude en el Decreto de Urgencia N° 032-2023, **es una figura jurídica diferente que la situación de emergencia**, regulada por el literal b) del artículo 27 de la LCE y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
4. El **Estado de Emergencia** es decretado por el Poder Ejecutivo en caso de catástrofes o por graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, en tanto que la **situación de emergencia** es una causal de Contratación Directa, que las Entidades aprueban con finalidad de contratar de forma inmediata bienes, servicios u obras, tanto para la atención de situaciones de emergencia, como para prevenir los efectos de un evento a producirse.
5. El Decreto de Urgencia N° 032-2023 utiliza la declaratoria de **Estado de Emergencia** sólo como ámbito geográfico para su aplicación, no habiéndose restringido que las Entidades realicen contrataciones a través de la Contratación Directa por situación de emergencia, siempre que se encuentren en alguno de los cuatro (4) supuestos contemplados en la LCE y su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 484 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 03 NOV 2023

directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) **Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) **Situaciones que supongan grave peligro**, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de **manera inminente**.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a que los Sectores Las Monjas – Huayurí en el distrito de Santa Cruz - Palpa; Sector Huayurí - Pampa Blanca en el distrito de Santa Cruz - Palpa; Sector Manchacoyungo – distrito de Changuillo, provincia de Nasca, se encuentran dentro de los supuestos comprendidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, resulta pertinente expedir el presente, dejando sin efecto los actos resolutivos referidos en el Primer y Segundo Considerando de la presente, en mérito a las consideraciones expuestas;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria, y a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 y Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, TUO de la Ley Nº 27444, TUO Ley Nº 30225 y su Reglamento, y O.R. Nº 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nº 456-2023-GORE-ICA-DRA de 19 de octubre de 2023 y Nº 459-2023-GORE-ICA-DRA de 20 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el Expediente Técnico de Contratación y se Designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 015-2023-GORE-ICA-DRA – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnica Definitivas e intervención por estado de emergencia en las provincias de Nasca y Palpa del departamento de Ica”, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL